



C I R C U L A R No. CSJCHC24-112

Fecha:	Quibdó, mayo 09, 2024
Para:	Magistrados y Jueces Jurisdicción Ordinaria. Magistrados y Jueces Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Magistrados Comisión Seccional Jurisdiccional Disciplinaria. Jefes de Dependencias Administrativas.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.
Asunto:	"Desarrollo de Judicatura – Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010".

Cordial saludo,

Mediante la presente en forma respetuosa, nos permitimos recordar las condiciones establecidas por el Acuerdo Superior No. PSAA10-7543 de 2010, el que entre otras cosas, estableció la judicatura, como la etapa de formación práctica en la que los estudiantes de Derecho, aplican los conocimientos teóricos adquiridos durante su educación, en instituciones autorizadas, como son los Juzgados y Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó, y Administrativos del Chocó, misma que conforme lo señalado en el referido acuerdo, se debe desarrollar **únicamente durante el tiempo determinado, para su certificación.**

Conforme con lo anterior, la **judicatura Ad-Honorem**, deberá prestarse por el término de nueve (9) meses, y la **judicatura remunerada**, por el término de un año; debiendo el judicante, retirarse una vez culmine la prestación del servicio, mediante la referida modalidad, por lo tanto, este no deberá continuar bajo ninguna circunstancia en las instalaciones del despacho.

Así las cosas, corresponde a la autoridad nominadora, en desarrollo de las funciones administrativas propias, en calidad de director del despacho, garantizar que los referidos estudiantes, al culminar la judicatura, **cesen toda asistencia y prestación de sus servicios en los despachos**, ello, considerando que estos con la culminación de la judicatura, no contarán con afiliación a ARL y AFP, y en caso de sufrir algún tipo de accidente, incidente o enfermedad de origen laboral, la atención médica, incapacidad y las demás situaciones que surjan de ello, **recaerán en el funcionario director del despacho.**

Por lo anterior, en forma respetuosa se requiere, abstenerse de prestar el servicio de administración de justicia, con estudiantes que ya han finalizado el desarrollo de la judicatura; evitando con la vinculación irregular, el perjuicio de estos y a la Rama Judicial, en cuyo caso no es responsabilidad de esta Corporación Seccional, so pena de la compulsión de copias a que haya lugar.

Cordialmente,

Nelson Marín Franco
Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Magistrada ponente: Tatiana Valencia Asprilla
TVA/YQM

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

